

**RESOLUCIÓN DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO  
A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

**SUJETO OBLIGADO:** MUNICIPIO DE ISLA MUJERES,  
QUINTANA ROO

**EXPEDIENTE:** CV/DOT/198-18/NJLB

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, al día cuatro de octubre de dos mil veintiuno. -----

- - - **VISTOS.-** Para resolver el procedimiento derivado de la Denuncia presentada en contra del **Municipio de Isla Mujeres , Quintana Roo**, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su **Portal de internet**.

**RESULTANDOS**

**PRIMERO.-** El día cinco de junio de dos mil dieciocho, de manera presencial, se interpuso denuncia contra el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, en la que se manifestó lo siguiente:

*"...Que la verificación descrita de los hechos anteriores, arrojó los **incumplimientos** de algunas fracciones del artículo 91 de la Ley de referencia, las cuales reproduciremos como si a la letra se insertase en la primera y segunda columna, y en la tercera columna se describirán de forma clara y precisa los incumplimientos..."*

**SEGUNDO.-** En fecha veintiséis de junio del año dos mil dieciocho, se dictó el acuerdo de inicio de denuncia, por lo que tomando en consideración lo dispuesto por el Numeral Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, se ordenó llevar a cabo a través de la Dirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias procediera a realizar la Revisión Inicial del estado que guardaba la información publicada por el Sujeto Obligado **en su Portal de internet**, la cual se llevó a cabo el diecisiete de julio de dos mil dieciocho, por parte del Verificador habilitado, adscrito a dicha Dirección, informando el resultado de la misma a través del oficio número **IDAIPQROO/CV/DVOTD/DOT/VII/111/2018**, observando que el Sujeto obligado, tiene publicada la información que le fue denunciada, de manera parcial.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 112 al 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben de publicar los Sujetos Obligados de la propia Ley, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, y toda vez que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el Numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos

Obligados del Estado de Quintana Roo, con fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, se admitió la denuncia interpuesta en contra del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo en ese sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado mencionado, a través del Titular de la Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera su informe con justificación.

**CUARTO.-** El día veintitrés de noviembre del dos mil dieciocho, se notificó mediante correo electrónico al denunciante el proveído descrito con antelación; de igual forma, mediante número de oficio **IDAIPQROO/CV/DVOTD/1016/IX/2018**, y a través de correo electrónico, se notificó el referido acuerdo de admisión al Sujeto Obligado.

**QUINTO.-** Mediante acuerdo de catorce de diciembre de dos mil dieciocho, se tuvo por presentado el informe con justificación, con número de oficio UT/008/2018, de fecha veintiocho de noviembre de 2018, signado por el Licenciado Dante de Jesús Aguilar Aguiar, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de dicho sujeto obligado, presentó su Informe con Justificación, señalando los puntos que a continuación se acotan:

En respuesta a su oficio **IDAIPQROO/CV/DVOTD/1016/IX/2018** con relación al acuerdo de admisión de la denuncia **CV/DOT/198-18/NIIB** me permito informarle, que la información solicitada ya se encuentra disponible en nuestro portal de internet [www.islamujeres.gob.mx](http://www.islamujeres.gob.mx), en el apartado de transparencia, así mismo se adjuntó al presente, evidencia documental y anexos, en donde se dio observancia a dicho acuerdo. Lo anterior para dar cumplimiento con las obligaciones de transparencia.

## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

ARTICULO	NOMBRE DE LA FRACCION	UNIDAD	ANEXOS
- ARTICULO 91 - FRACCION I	Normatividad aplicable	Direccion de Jurídico	Anexo 1
- ARTICULO 91 - FRACCION II	Estructura Orgánica_Estructura Orgánica	Direccion de Recursos Humanos	Anexo 2
- ARTICULO 91 - FRACCION II	Estructura Orgánica_Organigrama	Direccion de Recursos Humanos	Anexo 2
- ARTICULO 91 - FRACCION III	Facultades de cada área	Direccion de Recursos Humanos	Anexo 3
- ARTICULO 91 - FRACCION IV	Objetivos y metas institucionales	Direccion de Planeacion	Anexo 4
- ARTICULO 91 - FRACCION V	Indicadores de interés público	Direccion de Planeacion	Anexo 5
- ARTICULO 91 - FRACCION VI	Indicadores de resultados	Direccion de Planeacion	Anexo 6
- ARTICULO 91 - FRACCION VII	Directorio	Direccion de Recursos Humanos	Anexo 7
- ARTICULO 91 - FRACCION VIII	Remuneración bruta y neta	Direccion de Recursos Humanos	Anexo 8

- ARTICULO 91 - FRACCION IX	Gastos por concepto de viáticos y representación	Direccion de Egresos	Anexo 9
- ARTICULO 91 - FRACCION X	Personal plazas y vacantes_Plazas vacantes del personal de base y confianza	Direccion de Recursos Humanos	Anexo 10
- ARTICULO 91 - FRACCION X	Personal plazas y vacantes_Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza	Direccion de Recursos Humanos	Anexo 10
- ARTICULO 91 - FRACCION XI	Personal contratado por honorarios	Direccion de Recursos Humanos	Anexo 11
- ARTICULO 91 - FRACCION XII	Declaraciones de situación patrimonial	Contraloria Municipal	Anexo 12
- ARTICULO 91 - FRACCION XIII	Unidad de Transparencia (UT)	Transparencia	Anexo 13
- ARTICULO 91 - FRACCION XIV	Concursos para ocupar cargos públicos	Direccion de Recursos Humanos	Anexo 14
- ARTICULO 91 - FRACCION XV	Subsidios, estímulos y apoyos_Programas sociales	Desarrollo Económico, Direccion de Egresos	Anexo 15
- ARTICULO 91 - FRACCION XV	Subsidios, estímulos y apoyos_Padrón de beneficiarios de programas sociales	Desarrollo Económico, Direccion de Egresos	Anexo 15
- ARTICULO 91 - FRACCION XVI	Condiciones generales de trabajo y sindicatos_Normatividad laboral	Direccion de Recursos Humanos	Anexo 16

- ARTICULO 91 - FRACCION XVII	Información curricular y sanciones administrativas	Direccion de Recursos Humanos	Anexo 17
- ARTICULO 91 - FRACCION XVIII	Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)	Contraloria Municipal	Anexo 18
- ARTICULO 91 - FRACCION XIX	Servicios ofrecidos	Todas las direcciones que generen	Anexo 19
- ARTICULO 91 - FRACCION XX	Trámites ofrecidos	Todas las direcciones que generen	Anexo 20
- ARTICULO 91 - FRACCION XXI	Presupuesto asignado_Presupuesto asignado anual	Direccion de Ingresos, Direccion de Egresos	Anexo 21
- ARTICULO 91 - FRACCION XXI	Presupuesto asignado_Cuenta pública	Direccion de Contabilidad	Anexo 21

- ARTICULO 91 - FRACCION XXI	Presupuesto asignado_Ejercicio de los egresos presupuestarios	Direccion de Contabilidad	Anexo 21
- ARTICULO 91 - FRACCION XXII	Deuda Pública	Direccion de Contabilidad	Anexo 22
- ARTICULO 91 - FRACCION XXIII	Gastos de publicidad oficial_Contratación de servicios de publicidad oficial	Direccion de Comunicación Social	Anexo 23
- ARTICULO 91 - FRACCION XXIII	Gastos de publicidad oficial_Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv	Direccion de Comunicación Social	Anexo 23
- ARTICULO 91 - FRACCION XXIII	Gastos de publicidad oficial_Programa Anual de Comunicación Social o equivalente	Direccion de Egresos	Anexo 23
- ARTICULO 91 - FRACCION XXIII	Gastos de publicidad oficial_Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión	Direccion de Egresos	Anexo 23
- ARTICULO 91 - FRACCION XXIV	Resultados de auditorías realizadas	Direccion de Contabilidad, Contraloria Municipal	Anexo 24
- ARTICULO 91 - FRACCION XXV	Resultados de la dictaminación de los estados financieros	Direccion de Contabilidad	Anexo 25
- ARTICULO 91 - FRACCION XXVI	Personas que usan recursos públicos	Direccion de Contabilidad	Anexo 26

Se plasma solamente, algunas fracciones, por contener el informe tablas.

**SEXTO.-** Se procede a determinar si el Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO**, cumple o no con la obligación de publicar en su Portal de Internet, la información prevista en las **fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y L, del artículo 91** de la Ley local; con lo que se pudo observar:

**1.-** Si la información se encontraba publicada en términos de lo previsto en las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI,

XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y L del artículo 91, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como en los Lineamientos Técnicos Generales para Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones en el Título Quinto y que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPO).

2.- Si como parte de la información publicada en la citada fracción, se encontraban requisitados todos los criterios establecidos por los mencionados Lineamientos Técnicos Generales, empleando el formato correspondiente o en su defecto, si publicaban en el campo de "nota" la justificación y motivación por la falta de información.

**SÉPTIMO.-** Por acuerdo de fecha diecinueve de noviembre del dos mil veinte, se tuvo por presentada mediante oficio número **IDAIPQROO/CV/DVOTD/SN/XI/2020** signado por el Jefe de Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, la Verificación Virtual correspondiente al deber de transparencia denunciado. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, con fundamento en el artículo 117 fracciones IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se ordenó a la Dirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias, la elaboración del proyecto de resolución y turnar el expediente respectivo al Pleno para su aprobación. Asimismo, notificando a las partes vía correo electrónico dicho proveído.

**OCTAVO.-** En tal virtud y en atención a los Acuerdos emitidos por el Pleno de este Instituto, con los números: ACT/PLENO/EXT/20/03/20-01; ACT/PLENO/EXT/08/04/20-01; ACT/PLENO/22/04/20; ACT/PLENO/EXT/29/05/20; ACT/PLENO/EXT/03/06/20; ACT/PLENO/EXT/30/06/20; ACT/PLENO/EXT/31/07/20; ACT/PLENO/13/08/20; ACT/PLENO/EXT/28/08/20; ACT/PLENO/11/09/20 y ACT/PLENO/02/10/20, mediante los cuales se determinó la suspensión de plazos y términos, desde el día veintitrés de marzo hasta el día dieciséis de octubre del año próximo pasado, así como los emitidos por el Órgano Garante con números: ACT/PLENO/16/12/20; ACT/EXT/PLENO/18/01/21, ACT/EXT/PLENO/17/02/21, ACT/EXT/PLENO/17/03/21, ACT/EXT/PLENO/16/04/21, ACT/EXT/PLENO/23/04/21, ACT/EXT/PLENO/18/05/21 y mediante los cuales se determinó la suspensión de plazos y términos, desde el día dieciséis de diciembre de dos mil veinte hasta el día quince de junio del año en curso, por causas de fuerza mayor debido a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), se procede a emitir la presente resolución de acuerdo a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO) es un Órgano Público Autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, y responsable de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales.

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE  
QUINTANA ROO**

**SEGUNDO.-** Que el Pleno del Instituto, es competente para conocer y resolver la Denuncia que nos ocupa, según lo dispuesto en los artículos 23, 24, 29 fracciones I, II, XIX y XXIX, 112, 116, 117, 118, 119, 120 y demás relativos de la Ley en la materia.

**TERCERO.-** Que el artículo 83 de la Ley local, establece como obligación de los Sujetos Obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en sus respectivos Portales de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**CUARTO.-** Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en concordancia con los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.

**QUINTO.-** Se procede a determinar si el Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO**, cumple o no con la obligación de publicar en su Portal de Internet, la información prevista en las **fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI,**

XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y L del artículo 91, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. Para efecto de lo anterior, se concede pleno valor probatorio a la Revisión y Verificación Virtual realizadas por el Jefe del Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, en el que se desprende lo siguiente:

Que de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, que establecen el criterio de actualización y conservación, vigentes al efectuarse la Verificación, debió estar disponible para su consulta, la siguiente información:

**Artículo 91 de la Ley de Transparencia Estatal**

Fracción del artículo 91 de la Ley estatal	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información
I, II, III, X, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XLV, XLVIII, XLIX, L	Trimestral	Información vigente
XIV	Trimestral	Información vigente y del ejercicio en curso
XXXII	Trimestral	Información vigente y del ejercicio inmediato anterior
IX, XI, XII, XXXIII, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLII, XLVI	Trimestral	Información en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE  
QUINTANA ROO**

XV, XVIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXV, XXXVIII, XLI, XLIII	Trimestral	Información en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XXIV	Trimestral	Información en curso y tres ejercicios anteriores
V, XXIII, XXX, XXXI	Trimestral	Información en curso y seis ejercicios anteriores
XXI, XXII	Trimestral y anual	Información en curso y seis ejercicios anteriores
VIII	Semestral	Información en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XXXIV	Semestral	Información vigente y la correspondiente al semestre anterior
XLIV	Semestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
IV	Anual	Información de vigente
XL	Anual	Información ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
XXV	Anual	Información de seis ejercicios anteriores.

**Tomando en consideración al Primer Trimestre del Ejercicio 2018**

Resultando lo siguiente:

*1.- Que en la Revisión Inicial de fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, se pudo comprobar que el Sujeto Obligado, contaba con la información que le fue denunciada, de manera parcial.*

*2.- Que en el momento de realizada la Verificación de la información en fecha diecisiete de junio de dos mil veinte, en el sitio <https://islamujeres.gob.mx>, el Sujeto Obligado, incumplió con sus atribuciones de ley, en relación a las fracciones denunciadas, es decir tiene publicada su información de manera parcial, ya que presenta una carga mínima e incompleta de su información para el periodo denunciado, se observaron fracciones en donde dice que no son de la aplicación del municipio; lo cual es incorrecto, en virtud de tener validada su tabla de aplicabilidad y que puede ser consultada en [http://www.idaipqroo.org.mx/archivos/transparencia/aplicabilidad/09\\_municipios/90\\_isla\\_mujeres.pdf](http://www.idaipqroo.org.mx/archivos/transparencia/aplicabilidad/09_municipios/90_isla_mujeres.pdf); se observa también que los hipervínculos no contienen información o en su defecto direcciona a paginas inexistentes, en general se observan sin información.*

**SEXTO.-** Es importante señalar que de conformidad a lo manifestado por el Jefe del Departamento de Obligaciones de Transparencia, este Órgano Garante le concede pleno valor probatorio a la Revisión y Verificación Virtual realizadas al Sujeto Obligado, correspondiente al **Primer Trimestre del Ejercicio 2018**, arrojó el siguiente resultado: por lo que se refiere al **artículo 91 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX y L**, se encontró lo siguiente: **estas fracciones son de periodo de actualización trimestral, semestral y anual, con el**

periodo de conservación vigente, en curso, del ejercicio inmediato anterior y a dos ejercicios anteriores, por lo que el Sujeto Obligado, de conformidad a los Lineamientos Técnicos Generales, no está obligado a conservar la información de ejercicios anteriores, únicamente la actual.

Por lo que se refiere a las **fracciones V, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXX y XXXI del artículo 91**, estas fracciones son de periodo de actualización trimestral y anual, con el periodo de conservación vigente, en curso, y tres y seis ejercicios anteriores, por lo que el Sujeto Obligado, de conformidad a los Lineamientos Técnicos Generales, tiene la obligación de tener publicada su información.

Como consecuencia de lo anteriormente señalado, se determina que la denuncia **es procedente, en virtud de la revisión que realizó el denunciante para interponer la misma, se comprueba el incumplimiento, relativa a las fracciones V, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXX y XXXI del artículo 91 y aún persiste el incumplimiento.**

**SÉPTIMO.-** Por lo que respecta a la **fracción XLVII del artículo 91**, de la Ley de Transparencia Estatal, resulta importante hacer notar lo dispuesto por el diverso numeral 92 de la mencionada Legislación, el cual señala que los Sujetos Obligados deberán informar al Órgano Garante y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuáles son los rubros que son aplicables a sus portales de internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada Sujeto Obligado; lo anterior en concordancia con el Acuerdo ACT/PLENO/06/02/18.0, mediante el cual

el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, aprobó la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y demás específicas que les correspondan, según la naturaleza jurídica de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, lo anterior, en términos del último párrafo de los artículos 70 de la Ley General de Transparencia, 83 y 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, estableciéndose que algunas de las obligaciones de transparencia, no serían aplicables a los Sujetos Obligados, tomando en consideración las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos y administrativos les otorgan. Por lo tanto, los hechos narrados en relación a la falta de información respecto del **artículo 91 fracción XLVII** de la Ley de Transparencia Estatal, no versan sobre incumplimiento de obligaciones previstas por la Ley de Transparencia Estatal por parte del Sujeto Obligado.-----

--- En consecuencia, de conformidad con lo establecido por el Numeral Décimo Tercero fracción III de los Lineamientos del Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria, que a la letra dice:

"...Décimo tercero. La denuncia será desechada por improcedente cuando: III. La denuncia no verse sobre presuntos incumplimientos a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal..."; en correlación con el Numeral Décimo Cuarto fracción III de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, que establece: "...Décimo cuarto. La denuncia será



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE  
QUINTANA ROO**

desechada cuando: III. La denuncia no verse sobre incumplimientos de las obligaciones de transparencia, estas se encuentren satisfechas, o cuando dicha obligación no verse sobre información vigente de conformidad con los Criterios de Conservación y Actualización de la misma, consagrados en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información..."; así como al diverso 117 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, es de desecharse y **SE DESECHA LA DENUNCIA** en contra del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO** relativa al **artículo 91, fracción XLVII** de la Ley de Transparencia Estatal, en su **Portal de Internet**, respecto de **Primer Trimestre del Ejercicio 2018**.

**OCTAVO.-** Así mismo es de ordenarse y se **ORDENA** al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO**, el cumplimiento de la publicación de su información y actualización, de las **fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX y L del artículo 91**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo **correspondiente al Ejercicio 2018**; todo esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley de Transparencia local, en concordancia con el Numeral Cuarto fracción III del Capítulo II de las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que Generen los Sujetos Obligados, de los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes al momento de la denuncia; robusteciéndose con la Revisión y Verificación realizadas al **Portal de Internet**, en virtud de persistir el incumplimiento a su obligación.

Así mismo, se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado **ISLA MUJERES, QUINTANA ROO** de publicar y mantener actualizada su información en los formatos establecidos por el Sistema Nacional de Transparencia, correspondiente a los Ejercicios 2019, 2020 y 2021, de acuerdo a la conservación de la misma, cumpliendo con los criterios de calidad y accesibilidad de conformidad con las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que generen los Sujetos Obligados consagradas en el Numeral Quinto fracciones I y II de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información vigentes; así como de mantener homogénea la información en su **Portal de Internet** y en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, tal y como lo establece el artículo 83 de la Ley de Transparencia Estatal, y con ello evitar futuras denuncias.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, el **Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo**:

**RESUELVE**

**PRIMERO.- Ha procedido** la Denuncia en contra del Sujeto Obligado denominado **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO** respecto a la falta de la información publicada en las **fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX y L** del artículo 91 de la Ley de

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE  
QUINTANA ROO**

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en su **Portal de internet**, al momento de presentada la denuncia, con corte al **Primer Trimestre del Ejercicio 2018**, por las causales expuestas en el considerando sexto de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Se **ORDENA** al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO**, el cumplimiento de la publicación y actualización de su información, relativa a las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX y L del artículo 91, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, de conformidad a los Lineamientos Técnicos Generales, en su **Portal de internet**, con corte al **Ejercicio 2018**, por las causales expuestas en el considerando séptimo de esta resolución, en virtud de no haber dado cumplimiento a su obligación; **sin pasar desapercibido que no se debe depender de una denuncia para llevar a cabo la actualización de la información.**

**TERCERO.- SE DESECHA LA DENUNCIA** en contra del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO** relativa a la **fracción XLVII del artículo 91**, de la Ley de Transparencia Estatal, en su **Portal de Internet**, respecto de **Primer Trimestre del Ejercicio 2018**, de conformidad a lo señalado en el resultando séptimo de esta resolución.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción VIII, se le otorga al **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO**, el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de

la presente resolución, para que dé cumplimiento a la misma, así mismo informe a esta autoridad dicho acatamiento.

**QUINTO.-** Con fundamento en lo previsto en el considerando octavo de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la Verificación Virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO**, de publicar y mantener actualizada su información en los formatos establecidos por el Sistema Nacional de Transparencia, correspondiente a los Ejercicios 2019, 2020 y 2021, de acuerdo a la conservación de la misma, cumpliendo con los criterios de calidad y accesibilidad de conformidad con las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que generen los Sujetos Obligados consagradas en el Numeral Quinto fracciones I y II de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información vigentes; así como de mantener homogénea la información en su **Portal de Internet** y en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, tal y como lo establece el artículo 83 de la Ley de Transparencia Estatal, y con ello evitar futuras denuncias.

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE.**

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y FIRMAN LOS COMISIONADOS QUE ACTUALMENTE CONFORMAN EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, EL LICENCIADO **JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ** COMISIONADO PRESIDENTE Y LICENCIADA **MAGDA EUGENIA DE JESÚS LOZANO OCMAN** COMISIONADA, ANTE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO, LICENCIADA **AIDA LIGIA CASTRO BASTO**, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.

LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. MAGDA EUGENIA DE JESÚS LOZANO OCMAN  
COMISIONADA

LIC. AIDA LIGIA CASTRO BASTO  
SECRETARIA EJECUTIVA

PLENO CV/DVOTD/JCCC/JRGG/LART

